



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

N/REF.:SECRET.MJAH/aiaj

ANUNCIO

Quedando aprobado definitivamente la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO**, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2015, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna durante el periodo de información pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de su modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada norma, al objeto de su entrada en vigor, significando que contra el mismo podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

"MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE ÁREAS FUNCIONALES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

1.- Modificación del ARTÍCULO SEGUNDO, en el siguiente sentido:

El **apartado 1, Área de Servicios Generales**, queda redactado del siguiente modo:

"1. Área de Servicios Generales que agruparía los actuales departamentos de Archivo, Atención al Ciudadano, Contratación, Departamento Jurídico, Gestión del Patrimonio, Administración General del Transporte, Informática y Administración Electrónica, Acciones Públicas relativas a la Salud e Información al Consumidor, y Fomento del Empleo".

SE PROCEDE A SUPRIMIR LOS DEPARTAMENTOS DE SECRETARÍA Y RECURSOS HUMANOS, QUE SE CONSTITUIRA COMO UN AREA FUNCIONAL PROPIA, Y SE INCORPORAN TRANSPORTES, SANIDAD, INFORMACION AL CONSUMIDOR Y FOMENTO DEL EMPLEO.

El **apartado 3, Área de Urbanismo, Obras y Actividades**, queda redactado del siguiente modo en su párrafo primero:

"3. Área de Urbanismo, Obras y Actividades que agruparía los actuales departamentos de Urbanismo, Protección y Mejora del Medio Ambiente, Vivienda y Comercio".

SE PROCEDE A LA INCORPORACIÓN A ESTA ÁREA DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, Y A LA SUPRESIÓN DE TRANSPORTES.

El **apartado 4, Área de Servicios Socioculturales, Asistencia a las Personas y Fomento de la Calidad de Vida**, queda redactado del siguiente modo:

"4. Área de Servicios Socioculturales, Asistencia a las Personas y Fomento de la Calidad de Vida que agruparía los departamentos actuales Administración General de Educación, Administración General de Deportes, Administración General de Cultura, Fiestas Populares y Festejos, Juventud, Otros Servicios de Bienestar Comunitario, Participación Ciudadana y Administración General de Servicios Sociales, Igualdad, Artesanía y Turismo".

SE PROCEDE A LA SUPRESIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE ACCIONES RELATIVAS A LA SALUD, FOMENTO DEL EMPLEO Y VIVIENDA, Y LA INCORPORACIÓN DE LAS AREAS DE IGUALDAD, ARTESANÍA Y TURISMO.

El **apartado 6, Área Económica**, queda redactado del siguiente modo:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

“6. Área Económica que agruparía los departamentos de Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria, Recaudación, Catastro y Multas de Tráfico.

En relación a los departamentos de Intervención y Tesorería, se determinarán por Decreto de Alcaldía que concretas actuaciones se atribuyen a las competencias de la Jefatura de Área”

SE INCORPORA GESTIÓN TRIBUTARIA Y SE AÑADE UN SEGUNDO PÁRRAFO.

Se crea una nueva Área Funcional, denominada RECURSOS HUMANOS. Se añade por tanto **un apartado 7**, que queda redactado del siguiente modo:

7. Área de Recursos Humanos, que engloba el actual departamento de Personal.

Se crea un **apartado 8** con la siguiente redacción:

“Por Decreto de Alcaldía se podrán determinar que concretas funciones se encomiendan a cada una de las Áreas Funcionales”.

2.- Modificación del ARTÍCULO TERCERO, en su apartado “2. Competencias de los Jefes de Área”, que queda redactado del siguiente modo:

“2- Competencias de los Jefes de Área:

a).- Instruir y formular las propuestas de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos competentes de la Administración.

b).- La compulsión de documentos obrantes en los expedientes que tramiten en los departamentos de su área o cuyos antecedentes custodien.

c).- Diligenciar las comparecencias de los administrados.

d).- Formular las propuestas sobre asignación de gratificaciones y complementos de productividad, y autorizar y/o emitir pronunciamiento en relación a las solicitudes de vacaciones, permisos, licencias y, en general toda clase de ausencias relativas al personal de los departamentos adscritos a su áreas.

e).- Ser instructor de los expedientes sancionadores relacionados con los departamentos adscritos a su área.

f).- Solicitar del personal adscrito a los departamentos de sus respectivas áreas la emisión de informes en relación a los expedientes que se tramiten en los mismos.”

2.- Modificación del ARTÍCULO TERCERO, en su apartado “3. Comité de Dirección”, párrafo primero, que queda redactado del siguiente modo:

“Comité de Dirección: Se crea un Comité de Dirección, que se constituye como el órgano consultivo superior de la estructura administrativa del Ayuntamiento, formado por los Jefes de Área, así como los Concejales Delegados y el propio Alcalde”.

Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

**ALCALDE-PRESIDENTE,
Juan José Gil Méndez.**